

CUBA: INFORME DE LOS DERECHOS HUMANOS 2013

RESUMEN EJECUTIVO

Cuba es un estado autoritario dirigido por Raúl Castro, que ocupa los cargos de Presidente del Consejo de Estado y del Consejo de Ministros, Primer Secretario del Comité Central del Partido Comunista de Cuba (PCC) y Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas Revolucionarias. La constitución establece que el PCC es el único partido legal y es “la fuerza dirigente superior de la sociedad y del Estado”. La Comisión Nacional de Candidaturas, adscrita al PCC, aprobó de antemano a todos los candidatos a las elecciones sin oposición para la Asamblea Nacional del Poder Popular realizadas en febrero, que no fueron libres ni justas. El ejecutivo nacional entre cuyos integrantes había miembros de las Fuerzas Militares mantuvo un control efectivo sobre las fuerzas de seguridad, que cometieron abusos de los derechos humanos contra los activistas defensores de los derechos civiles y otros ciudadanos.

En enero, el gobierno suprimió una gran parte de las restricciones de viaje que impedían que los ciudadanos salieran de la isla, pero estas reformas no se aplicaron de manera general y las autoridades negaron las solicitudes de pasaportes a ciertas personalidades de la oposición o las acosaron a su regreso al país.

Los principales abusos de los derechos humanos fueron el menoscabo del derecho de los ciudadanos a cambiar de gobierno y el empleo de amenazas, violencia física extrajudicial, intimidación, turbas, hostigamiento y detenciones por parte del gobierno para impedir la libre expresión y la reunión pacífica.

Han continuado los siguientes abusos: condiciones de encarcelamiento muy duras, detención arbitraria, enjuiciamientos entablados sin objetividad y denegación de juicios justos. Las autoridades se inmiscuían en la vida privada y estaba generalizada la vigilancia de las comunicaciones privadas. El gobierno no respetaba la libertad de expresión y de prensa, imponía severas restricciones al acceso a la internet y mantenía un monopolio de los medios de comunicación, circunscribía la libertad académica, e imponía estrictas restricciones con respecto a la posibilidad de reunión y ejercicio del culto de los grupos religiosos. El gobierno se negaba a reconocer a las agrupaciones independientes de defensa de los derechos humanos o a permitirles que funcionaran legalmente. Además, seguía evitando que los trabajadores formaran sindicatos independientes y ejercieran sus derechos laborales.

La mayoría de los abusos de los derechos humanos consistían en actos oficiales cometidos por orden del gobierno. La impunidad para los infractores seguía generalizada.

Sección 1. Respeto de la integridad de la persona, incluido el derecho a no verse sometida a:

a. Privación arbitraria o ilícita de la vida

No se tuvo conocimiento de que el gobierno ni sus agentes cometieran ejecuciones arbitrarias ni extrajudiciales en el transcurso del año. Sin embargo, salieron a la luz nuevas denuncias con respecto al accidente automovilístico que cobró la vida de los líderes de la oposición Oswaldo Payá y Harold Cepero en 2012. No había mecanismos establecidos para investigar los abusos cometidos por las fuerzas de seguridad.

El 5 de marzo, en una entrevista con el diario *The Washington Post*, el ciudadano español Ángel Carromero afirmó que había presenciado la forma en que la intervención del Gobierno de Cuba causó las lesiones mortales sufridas por Payá y Cepero en julio de 2012. En particular, Carromero afirmó que el accidente automovilístico que les causó la muerte ocurrió porque las fuerzas de la seguridad del Estado siguieron demasiado cerca el vehículo de Payá, lo chocaron y lo forzaron a salir de la vía. El gobierno negó esta versión de los hechos y alegó que Carromero causó el accidente al perder el control del vehículo por exceso de velocidad. En un principio, Carromero concordó con esta conclusión oficial mientras estaba bajo detención policial en Cuba, donde fue sentenciado a siete años de encarcelamiento, pero más tarde se retractó de esa declaración a raíz de su traslado a España en diciembre de 2012 para cumplir el resto de la condena.

En parte por las declaraciones de Carromero, la familia de Payá, que alegaba que el gobierno lo había asesinado, solicitó una investigación independiente del accidente automovilístico e interpuso una demanda contra el Gobierno de Cuba en un tribunal español. El 23 de septiembre, el tribunal español desestimó la demanda interpuesta por la familia de Payá por falta de jurisdicción.

b. Desaparición

No hubo informes sobre desapariciones por motivos políticos.

c. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

La ley prohíbe el trato injurioso de los detenidos y presos. Sin embargo, han llegado informes fidedignos de que algunos miembros de las fuerzas de seguridad intimidaban y, a veces, agredían física e impunemente a los defensores de los derechos humanos y de la democracia, a los disidentes, a otros detenidos y a los presos durante la detención y el encarcelamiento. Algunos detenidos y presos fueron sometidos a malos tratos físicos, a veces a manos de otros reclusos pero con la anuencia de los guardias, o a largos períodos de encierro en celdas de aislamiento.

Hubo numerosos informes de agresiones de la policía contra los detenidos, o de que la policía observaba, o incluso dirigía, los actos de acoso organizados por el gobierno contra manifestantes pacíficos.

Condiciones en las cárceles y los centros de detención

Las condiciones carcelarias seguían siendo muy duras. Los presidios seguían hacinados y las instalaciones, las condiciones de higiene y la atención médica eran extremadamente deficientes. También eran frecuentes los informes sobre los castigos a golpes de los presos por funcionarios de las cárceles o por otros presos. Hubo algunos informes de actos de agresión sexual entre presos, generalmente debidos a la falta de vigilancia de los guardias.

Condiciones físicas: En mayo de 2012, por primera vez en muchas décadas, el gobierno publicó el número de presos y declaró que había 57.337 personas encarceladas (aproximadamente 0,5 por ciento de la población). No publicó datos similares durante el año ni suministró información sobre el número, el lugar ni la capacidad de los centros de detención, que comprendían no solo presidios sino también campamentos de trabajo y otras clases de instalaciones penitenciarias.

Los hombres y las mujeres ocupaban distintos presidios e instalaciones de detención policial. En general, las mujeres señalaban las mismas condiciones deficientes de encarcelamiento que los hombres, incluso atención médica inadecuada. Además, las mujeres denunciaban la falta de acceso a productos de higiene femenina y a atención prenatal adecuada. El gobierno ha revelado escasa información sobre el trato de los menores en las prisiones y los centros de detención de jóvenes y adultos. Ha llegado información de que en las cárceles de máxima seguridad había jóvenes de apenas 15 años de edad.

En las celdas faltaban el agua, la higiene, el espacio, la luz, la ventilación y el control de la temperatura adecuados. Si bien el Estado proporcionaba alimentos

básicos y cierta atención médica, muchos reclusos dependían de los paquetes de alimentos y otros suministros esenciales que les enviaba la familia. Muchas veces faltaba el agua potable. Las celdas estaban hacinadas y limitaban la libertad de circulación durante el día. Los presos a menudo dormían en literas de cemento sin colchones; según algunos informes, más de una persona compartía una litera angosta. Si había colchones, eran muy delgados y a menudo estaban infestados de plagas.

Los presos, sus familiares y las organizaciones no gubernamentales (ONG) han informado acerca de la asistencia médica insuficiente, que ha causado o agravado muy diversas dolencias. Los presos también han informado sobre brotes de dengue, tuberculosis, hepatitis y cólera. Los trabajadores de salud de los presidios a menudo reutilizaban las jeringas, lo cual creaba una mayor preocupación por la seguridad y la higiene.

Las condiciones en que se mantenían los presos políticos y la población carcelaria en general eran similares. Por negarse a usar los uniformes corrientes de los reclusos, a los presos políticos se les denegaban a menudo ciertos privilegios, como el acceso a las bibliotecas de los presidios y la mitigación acostumbrada en la severidad de las condenas (por ejemplo, el traslado de una prisión de máxima seguridad a otra de seguridad intermedia o a un campamento de trabajo). A veces, como castigo, se encarcelaba a los presos cuerdos, incluso a los presos políticos, en las mismas celdas que a los afectados por trastornos mentales. Los presos políticos también han informado que los otros reclusos a veces los amenazaban u hostigaban, supuestamente por orden de las autoridades carcelarias.

Han llegado numerosos informes de muertes en los presidios por ataques cardíacos o asmáticos, infección por el VIH/SIDA y otras afecciones crónicas, así como por suicidio.

Según los presos, la incomunicación era el castigo común de la mala conducta; algunos de ellos se veían aislados durante meses o incluso años por cada castigo. Por lo general, se restringían las visitas familiares a los presos incomunicados.

Administración: No se disponía de información pública sobre la administración de los presidios ni la documentación en el sistema carcelario.

Existían otras modalidades de sentencia para los infractores no violentos y los jóvenes. A los infractores no violentos se les podía imponer una sentencia de libertad condicional. A los jóvenes se les podía condenar a un internado en las 12

Escuelas de Formación Integral, o escuelas de capacitación holística, donde se trabajaba para rehabilitar a quienes estaban perturbados.

El gobierno tiene una dirección de control de la legalidad dentro de la Fiscalía General de la República con facultades para investigar denuncias de abuso en el sistema penitenciario. Los resultados de estas investigaciones no eran de acceso público. Por ley, los presidiarios y detenidos podían solicitar rectificación de las condiciones carcelarias y las infracciones de procedimiento; como ejemplo de estas últimas cabe citar la continuación del encarcelamiento después de vencerse el período de la condena. Según los presos, las autoridades públicas a menudo se negaban a permitir que se presentaran quejas o a aceptarlas, o no las atendían una vez presentadas.

Los presidiarios y los detenidos en prisión preventiva tenían derecho a recibir visitas, aunque los familiares de algunos presos políticos manifestaron que las autoridades carcelarias a veces cancelaban arbitrariamente algunas de las visitas programadas. En octubre, las autoridades prohibieron que la familia de Rolando Guerra lo visitara en el día asignado. Después de que su madre, de 60 años de edad, amenazó públicamente con entrar en huelga de hambre a manera de protesta, las autoridades del presidio la dejaron visitar a su hijo. Muchos reclusos podían comunicar información sobre sus condiciones de encarcelamiento por medio de llamadas telefónicas a observadores de los derechos humanos o de conversaciones con sus familiares.

Se permitía a los presos la observancia de algunas celebraciones religiosas. Según informaron la Iglesia Católica y el Consejo de Iglesias de Cuba, se les dio acceso a los reclusos durante el año; en la mayoría de las provincias, si no en todas, había oficios religiosos en los presidios y centros de detención. Había informes aislados de que las autoridades de ciertos presidios no informaban a los reclusos del derecho que tenían a la asistencia religiosa, se demoraban meses antes de responder a esas peticiones y limitaban las visitas a un máximo de dos o tres al año.

Vigilancia independiente: El gobierno no permitía que las agrupaciones internacionales o nacionales de derechos humanos vigilaran independientemente las condiciones carcelarias y no autorizaba el acceso a los detenidos por parte de las organizaciones humanitarias internacionales. Aunque en junio de 2012, el gobierno prometió que permitiría una visita del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, no hubo ninguna visita durante el año. En abril, el gobierno invitó a varios periodistas

extranjeros a visitar cuatro presidios. Los reclusos informaron que las autoridades organizaron meticulosamente las visitas: unos presos seleccionados con todo cuidado hicieron declaraciones preparadas con anterioridad a la prensa y, por haber cumplido con eso, las autoridades los recompensaron con beneficios como tiempo extra para conversaciones telefónicas con sus familias.

d. Arresto o detención arbitrarios

El arresto y la detención breve de manera arbitraria seguían siendo un método común empleado por el gobierno para controlar la expresión pública y la actividad política de carácter independiente. Según el código de procedimiento penal, la policía tiene amplia discreción para parar e interrogar a los ciudadanos, solicitarles su identificación y efectuar arrestos y registros. La ley dispone que los agentes de policía presenten a los sospechosos un auto de detención firmado, en el que figuren las razones, la fecha y el lugar de toda detención en una comisaría de la policía, así como un registro de los efectos personales que se hayan incautado durante un registro policial. Sin embargo, los agentes de policía efectuaban detenciones extrajudiciales regularmente, a menudo acompañadas de golpizas. Las paradas y los registros arbitrarios han sido más comunes en las zonas urbanas y en los puntos de control oficiales situados a las entradas de las provincias y los municipios. También fueron hechos comunes la búsqueda e incautación de bienes por agentes de policía sin proporcionar ningún registro ni justificación legal.

Los agentes de policía y de seguridad seguían valiéndose de detenciones breves y, a veces, violentas para impedir la actividad política independiente o la libertad de reunión. Esas detenciones solían durar de algunas horas a varios días. La Comisión Cubana de Derechos Humanos y Reconciliación Nacional (CCDHRN), un grupo nacional de vigilancia independiente, contabilizó 4.540 detenciones breves hasta octubre, en comparación con 6.602 en 2012. Las condenas largas de encarcelamiento contra los opositores pacíficos, si bien fueron raras, no cesaron del todo. Durante el año, varios miembros de la Unión Patriótica de Cuba (UNPACU), el grupo de oposición con sede en Santiago, fueron acusados, enjuiciados y condenados a encarcelamiento durante meses o años por las autoridades en castigo por su actividad política.

Además, el derecho cubano autoriza detenciones de hasta cuatro años aun antes de que una persona cometa un delito, si se determina subjetivamente que existe un “posible estado de peligrosidad”, por lo cual se entiende “la especial proclividad en que se halla una persona para cometer delitos, demostrada por la conducta que observa en contradicción manifiesta con las normas de la moral socialista”. Esa ley se empleaba principalmente como un instrumento para reprimir la conducta

“antisocial”, por ejemplo, el consumo abusivo de sustancias o la prostitución, pero también se utilizaba para acallar a la oposición política pacífica. Las autoridades declararon culpable a Iván Fernández Depestre por peligrosidad y lo condenaron a tres años de prisión por participar en una manifestación pública pacífica. Si bien no existía un cálculo definitivo del número de personas que cumplían condenas por causa de “posible peligrosidad”, la CCDHRN calculaba que había más de 3.000 ciudadanos detenidos por esa acusación.

Función de la policía y del aparato de seguridad

El Ministerio del Interior controla la policía, las fuerzas de seguridad nacional y el sistema penitenciario. La Policía Nacional Revolucionaria (PNR), adscrita al mismo ministerio, es el órgano coercitivo principal del país, el cual ha resultado moderadamente eficaz en la investigación de los delitos comunes. Las unidades especializadas del servicio de seguridad del Estado del Ministerio del Interior están encargadas de la vigilancia, la infiltración y la supresión de la actividad política independiente. La policía apoya a los agentes de la seguridad del Estado mediante la realización de allanamientos de domicilios, la detención de las personas de interés para el Ministerio y el suministro de instalaciones para los interrogatorios.

La policía solía infringir impunemente las leyes de procedimiento y a menudo no proporcionaba a los ciudadanos la documentación que se necesitaba legalmente o se negaba a proporcionarla, en particular durante las detenciones y los registros arbitrarios. Las fuerzas de seguridad actuaban con impunidad en la comisión de numerosas infracciones graves de los derechos humanos y civiles. El 21 de septiembre, las fuerzas de seguridad entraron a la casa de David González Pérez sin proporcionar la documentación legal que indicara el motivo para ello. Golpearon a González, a su esposa y a su abuelo y se llevaron a González a la comisaría de la policía, donde un agente de la seguridad del Estado amenazó a González con 20 años de encarcelamiento si no dejaba de trabajar con el Movimiento Cristiano de Liberación (MCL), el partido de la oposición. Al advertirle a González sobre las posibles consecuencias de seguir trabajando con el partido de la oposición, el agente se refirió específicamente a la muerte de Oswaldo Payá, líder del MCL, en 2012. Ni la policía ni las autoridades de seguridad del Estado le proporcionaron a González ninguna documentación que indicara las razones de su detención.

Aunque la ley de procedimiento penal prohíbe la coacción durante los interrogatorios de investigación, la policía y las fuerzas de seguridad empleaban habitualmente tácticas, amenazas y hostigamientos agresivos y físicamente

injuriosos durante los interrogatorios. Según los detenidos, los agentes los amenazaban con arrestos prolongados, la pérdida de los derechos de tutela sobre los hijos y la denegación del permiso de salida del país, entre otras amenazas, por ejemplo, una indicación de que alguno de sus familiares ancianos podría sufrir un accidente.

No se disponía de mecanismos de fácil acceso para investigar los ultrajes del gobierno.

A menudo, estaban presentes agentes secretos de la policía y del Ministerio del Interior, que dirigían actividades para interrumpir los intentos de reunión pacífica (véase la sección 2.b.).

Se organizaron muchos “actos de repudio” coordinados por el Estado contra las Damas de Blanco, un grupo nacional de oposición, para impedir que se reunieran o marcharan pacíficamente. El 14 de julio, los agentes de la seguridad del Estado y de unas agrupaciones afiliadas agredieron a varias integrantes del grupo a la salida de una iglesia en Matanzas después de la celebración de una misa católica, por lo cual Sonia Álvarez Campillo sufrió una fractura de la muñeca y Félix Navarro Rodríguez, su esposo, una ruptura de las costillas.

Procedimientos de arresto y trato durante la detención

Según el código de procedimiento penal, después de una detención la policía tiene un plazo de 24 horas para presentar una denuncia penal a un instructor de la policía. El instructor tiene 72 horas para investigar y preparar un informe para el fiscal. El fiscal cuenta con otras 72 horas para recomendar o no al tribunal pertinente la iniciación de una investigación penal. Los detenidos no tienen derecho a asesoramiento jurídico durante este plazo de siete días.

Por ley, después del período de detención de 168 horas, se debe informar a los detenidos de la razón del arresto y de la investigación penal y darles derecho a representación jurídica. Los detenidos formalmente acusados deben contratar a un abogado en un plazo de cinco días de la acusación; de lo contrario, el Estado puede nombrarles uno. Los acusados pueden salir en libertad bajo fianza, quedar bajo arresto domiciliario o estar detenidos mientras continúa la investigación.

Una vez que el acusado cuenta con un abogado, la defensa tiene cinco días para responder a la acusación de la fiscalía, después de lo cual se suele fijar la fecha del juicio. Han llegado muchos informes de que los acusados se reunieron con sus

abogados por primera vez algunos minutos antes del juicio. Los fiscales pueden requerir juicios sumarios “en circunstancias extraordinarias” y cuando se trata de delitos contra la seguridad del Estado.

Era posible obtener la libertad bajo fianza, aunque no solía concederse en casos de detenidos por actividades políticas. El tiempo de detención en espera del juicio se descontaba del período de cumplimiento de la pena, en caso de una condena.

A los detenidos se les puede interrogar en cualquier momento mientras estén encarcelados y no tienen derecho a solicitar la presencia de un abogado. Tienen derecho a guardar silencio pero los agentes no están obligados por ley a informarles de ese derecho en particular.

Por ley, los investigadores deben concluir sus averiguaciones penales en un plazo de 60 días. Los fiscales pueden concederles dos prórrogas de 60 días cada una, previa solicitud, de forma que los investigadores pueden contar con un total de 180 días para sus averiguaciones. Sin embargo, este plazo podría prorrogarlo aún más el tribunal competente en “circunstancias extraordinarias” y previa solicitud particular del fiscal. En ese caso ya no quedan más requisitos jurídicos para concluir la investigación ni para presentar acusaciones penales. Esta excepción se ha utilizado a menudo.

Arresto arbitrario: A menudo, las autoridades han dejado de cumplir muchos de los procedimientos jurídicos que rigen el proceso de arresto. Con frecuencia, han detenido a los sospechosos más de 168 horas sin que se les informe de la naturaleza de la detención ni se les proporcione un abogado. Por medio de una encuesta efectuada entre sus compañeros de reclusión en 2009 y 2010, un activista en las prisiones averiguó que el 64 por ciento de los reclusos en detención preventiva en su misma penitenciaría habían pasado semanas e incluso meses sin haber visto a un abogado y sin que se les informara de los cargos en su contra.

En marzo de 2012, las autoridades detuvieron y mantuvieron en reclusión sin ningún cargo por casi 18 meses a Sonia Garro Alonso, bibliotecaria independiente, y a Ramón Muñoz González, periodista independiente y esposo de Sonia, después de su participación en una protesta pública. En septiembre, las autoridades los acusaron de intento de asesinato, agresión y perturbación del orden público. Al terminar el año, Garro y Muñoz habían estado encarcelados casi dos años, sin juicio ni fianza.

Detención preventiva: A los detenidos a veces se les ha dejado en reclusión por investigación durante meses o años, tanto en casos políticos como apolíticos. En los casos apolíticos las demoras se han debido muchas veces a la ineficacia de la burocracia y a la falta de verificación de los excesos policiales, fiscales o judiciales.

e. Denegación de juicio público imparcial

Aunque la constitución establece la independencia de la judicatura, esta última está directamente subordinada a la Asamblea Nacional del Poder Popular y al PCC, que puede destituir o nombrar a los jueces en cualquier momento. En realidad, la judicatura estaba enteramente dominada por consideraciones de orden político, y había poca separación de poderes entre el sistema judicial, el PCC y el Consejo de Estado.

Hay tribunales civiles en los niveles municipales, provinciales y del Tribunal Supremo Popular. Se convocan tribunales especiales cuando se trata de casos políticos (“contrarrevolucionarios”) y otras causas que se consideran delicadas para la “seguridad del Estado”, y sus deliberaciones tienen lugar a puerta cerrada. Las autoridades negaron la entrada de observadores a algunos juicios durante el año. Los tribunales militares también tenían competencia sobre los civiles si alguno de los acusados pertenecía a las fuerzas armadas, las fuerzas policiales u otro servicio coercitivo.

Procedimientos judiciales

Todos los ciudadanos así como los extranjeros tienen igualdad de derecho a las garantías legales, pero a menudo los tribunales no protegen ni observan esos derechos. La ley supone que el acusado es inocente a menos que se demuestre lo contrario, pero las autoridades no solían acatar ese principio, con lo cual se asignaba al acusado la responsabilidad de demostrar su inocencia.

Los acusados solían tener derecho a un juicio público; sin embargo, los juicios por motivos políticos a menudo se celebraban en secreto, como sucedía cuando se alegaban excepciones por delitos contra “la seguridad del Estado” o por “circunstancias extraordinarias”. La ley no prevé los juicios por jurado. Casi todas las causas concluían en menos de un día y no se permitía la presencia de la prensa.

La ley estipula que un acusado tiene derecho a estar presente en el juicio y exige que sea representado por un abogado, si es necesario, a expensas públicas. Los

abogados de la defensa tienen derecho a contrainterrogar a los testigos del Estado y a presentar testigos y pruebas de parte de los acusados. Los únicos abogados autorizados para ejercer ante los tribunales penales estaban empleados en los bufetes colectivos del Estado.

Los criterios para la presentación de pruebas eran a menudo arbitrarios y discriminatorios. Según numerosos informes, los fiscales solían presentar pruebas improcedentes o inciertas para demostrar las intenciones del acusado o dar testimonio de sus antecedentes revolucionarios.

Los abogados defensores tienen derecho a examinar el expediente de investigación del acusado, a menos que las acusaciones entrañen “delitos contra la seguridad del Estado”. En este caso, los abogados defensores no tienen acceso al expediente mientras no se hayan formulado los cargos. Según informaban muchos detenidos, particularmente los detenidos políticos, sus abogados encontraban dificultades para conseguir acceso a los documentos, a causa de obstáculos administrativos.

En los juicios de acusados a quienes se les imputaba el cargo de posible peligrosidad (véase la sección 1.d.), el Estado debía demostrar solamente la “proclividad” en que se hallaba el acusado para cometer un delito, de manera que, de hecho, no se necesitaba haber cometido un acto delictivo. La pena puede ser de hasta cuatro años de reclusión. Por lo general, las autoridades hacían uso de esta ley contra las prostitutas, los alcohólicos, los jóvenes que se negaban a presentarse a los centros de trabajo y los infractores reincidentes de las leyes que restringen el cambio de domicilio, así como los activistas políticos que participaban en protestas públicas.

La ley reconoce el derecho de apelación en los tribunales municipales, pero en los tribunales provinciales lo limita a casos de encarcelamiento prolongado o de pena capital.

Presos y detenidos políticos

El gobierno seguía negando la retención de presos políticos y no aceptaba que las organizaciones humanitarias internacionales y las Naciones Unidas tuvieran acceso a sus presidios. Aunque en 2010 el gobierno invitó al Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes a que realizara una misión investigadora, no hubo ninguna visita. Según el relator especial Manfred Nowak, la visita no se llevó a cabo porque el

gobierno no respondió a su solicitud de programarla. El gobierno reiteró esta invitación en 2012, pero no programó ninguna visita.

Fue difícil determinar el número preciso de presos políticos pacíficos. La falta de transparencia gubernamental y la infracción sistemática de las garantías legales oscurecían la índole auténtica de los procesamientos y las investigaciones penales, de forma que las autoridades públicas podían enjuiciar y condenar a los defensores de los derechos humanos por delitos comunes o por “peligrosidad”. El gobierno designaba con las siglas CR, que significan “contrarrevolucionario”, a los reclusos que consideraba opuestos al régimen, pero no divulgaba su número. El gobierno ha seguido negando el acceso a las cárceles a los inspectores independientes que podrían contribuir a determinar el tamaño de la población de presos políticos.

Según informes de los propios presos políticos, a ellos se les tenía incomunicados a menudo por períodos prologados, incluso por años. A los presos políticos se les negaban las medidas de protección que se otorgaban a otros presos y detenidos. En particular, con frecuencia se les negaba la pronta libertad bajo palabra o el traslado a cárceles de reclusión menos rigurosa, ventajas que se concedían comúnmente a otros presos. Por lo general, a los presos políticos se les negaban las visitas a la casa, las clases en la cárcel, las llamadas telefónicas y, a veces, las visitas de la familia. Algunos presos políticos se negaban a usar el uniforme de la cárcel y se les castigaba por esa razón.

Procedimientos y recursos judiciales civiles

Aunque es posible solicitar agravios judiciales por medio de los tribunales civiles por la infracción de resoluciones administrativas, varios abogados han observado que la ineficacia general de los procedimientos y de la burocracia a menudo demoraba o socavaba el cumplimiento de las resoluciones administrativas y de los mandamientos de los tribunales civiles. Como todos los tribunales del país, los tribunales civiles no contaban con una judicatura independiente ni imparcial ni ofrecían garantías eficaces de procedimiento. Ningún tribunal permitía que se entablaran pleitos en busca de reparación por infracciones de los derechos humanos. Cuba no era parte de un acuerdo regional o internacional que permitía que las personas apelaran contra cualquier decisión ante un tribunal regional o internacional.

f. Injerencia arbitraria en la privacidad, la familia, el hogar o la correspondencia

La constitución protege los derechos de privacidad del domicilio y de la correspondencia de los ciudadanos, y la policía debe tener una orden de allanamiento firmada por un fiscal o un juez antes de entrar a un domicilio o de efectuar un registro. Sin embargo, el gobierno vigilaba regular y sistemáticamente la correspondencia y otras comunicaciones entre ciudadanos, rastrea sus movimientos y entraba a las casas sin autoridad jurídica y con impunidad. Además, la policía registraba las casas y confiscaba efectos personales sin contar con la documentación exigible legalmente.

El 23 de marzo, varios agentes de la seguridad del Estado entraron a la casa de Ángel Yunier Remón Arzuaga, músico y delegado de la UNPACU, sin orden de allanamiento, y confiscaron libros, equipo electrónico, el expediente médico de su hijo de cinco años y la llave de su casa. Los agentes detuvieron a Remón y lo liberaron a la mañana siguiente sin proporcionarle un registro de los artículos sustraídos de su casa. Tres días después, las autoridades volvieron a detenerlo, y al finalizar el año seguía encarcelado sin que se le imputara ningún cargo.

El Ministerio del Interior empleaba un sistema de informantes y de comités de vecinos, conocidos como Comités de Defensa de la Revolución, para vigilar a los opositores del gobierno e informar sobre sus actividades. Los agentes de la Dirección General de la Seguridad del Estado, adscrita al ministerio citado, sometían con frecuencia a periodistas extranjeros, dignatarios extranjeros visitantes, académicos, empresarios y diplomáticos a hostigamiento y vigilancia, incluso a vigilancia electrónica.

El gobierno empleaba continuas campañas de propaganda en los medios de información de propiedad del Estado para calumniar a los opositores.

El Partido Comunista de Cuba (PCC) es el único partido político reconocido de conformidad con la ley, y el gobierno reprimía activamente cualquier intento de constituir otros partidos. El gobierno alentaba la movilización política en masa y favorecía a los ciudadanos que tuvieran una participación activa (véase la sección 2.b.).

Sección 2. Respeto de las libertades civiles, incluidas las siguientes:

a. Libertad de expresión y de prensa

La constitución establece la libertad de expresión y de prensa mientras esté “conforme a los fines de la sociedad socialista”. Las leyes que prohíben que se

critique a los dirigentes del gobierno y se distribuya propaganda antigubernamental castigando esos actos con penas de tres meses a quince años de reclusión.

Libertad de expresión: El gobierno toleraba muy poco la crítica pública de los funcionarios o programas oficiales. Se restringía el debate público de las cuestiones que se consideraban delicadas. Durante el año, los agentes de la seguridad del Estado hostigaron continuamente a los organizadores de foros independientes para debatir cuestiones culturales y sociales con el fin de obligarlos a dejar de tratar de asuntos que se consideraban polémicos. Según los organizadores, hubo actos de agresión de los agentes de la seguridad del Estado, se instaló vigilancia por video fuera del local y se detuvo a algunos de los expertos e invitados el mismo día en que tenían prevista su participación. En una ocasión, los agentes de seguridad bloquearon el acceso a teléfonos celulares de uso personal y enviaron falsos mensajes de texto aparentemente de los organizadores a los participantes en el programa en los cuales anunciaban que el debate se había cancelado.

Durante el transcurso del año, las agrupaciones religiosas informaron que habían tenido más libertad que antes para expresar opiniones en los sermones y las reuniones de carácter religioso, aunque la mayoría de los miembros del clero se autocensuraba. En algunos casos los jerarcas religiosos criticaban al gobierno y su política e incluso a los dirigentes principales, sin represalias. La Iglesia Católica inauguró un centro cultural en La Habana, donde se han celebrado debates en los cuales los asistentes han expresado opiniones diferentes sobre el porvenir del país, y se ha permitido la participación de algunos disidentes bien conocidos.

Libertad de prensa: El Estado era el propietario directo de todos los medios de comunicación impresos o de radio o televisión, así como de todas las fuentes de información de amplia disponibilidad, y no permitía ninguna independencia de la redacción. Los programas de noticias y de información eran casi iguales en todos los medios de comunicación. El gobierno también controlaba casi todas las publicaciones e imprentas. En particular, el PCC debía dar su aprobación previa para imprimir casi todas las publicaciones y censuraba las exhibiciones y actuaciones públicas. También limitaba la importación de materiales impresos. A pesar de cumplir con los requisitos de aprobación establecidos por el gobierno, los periodistas oficiales que informaban sobre temas delicados lo hacían so pena de riesgo personal. Al final del año, José Antonio Torres, corresponsal del diario *Granma*, seguía preso. Las autoridades lo arrestaron en 2011 después de escribir artículos sobre la mala administración de un proyecto de acueducto en Santiago y

la instalación de un cable de fibras ópticas entre Venezuela y Cuba. Lo acusaron de espionaje y en 2012 lo condenaron a 14 años de encarcelamiento.

Los periodistas independientes sufrían constante acoso, incluso detención y maltrato físico, por parte del gobierno.

La Iglesia Católica tenía dos publicaciones periódicas que algunas veces reprobaban las normas socioeconómicas oficiales. En septiembre publicó una carta pastoral en la cual abogaba por reformas políticas y económicas y mayores derechos para los ciudadanos. La Iglesia Católica estaba autorizada para difundir mensajes de Navidad y de Pascua por las estaciones estatales de televisión. El Consejo de Iglesias de Cuba (CIC), la asociación general de iglesias protestantes reconocida por el gobierno, ha recibido autorización para presentar un programa mensual de radio de 20 minutos de duración.

De vez en cuando, el gobierno permitía la cobertura selecta pero sin censura de discursos y sucesos internacionales transmitidos por un medio de comunicación venezolano.

Violencia y acoso: El gobierno no reconoce al periodismo independiente y sometió a algunos periodistas independientes a arresto, hostigamiento, incautación de equipo y encarcelamiento. En abril, las autoridades liberaron incondicionalmente a Calixto Ramón Martínez Arias, periodista independiente, después de haber estado encarcelado por siete meses sin que se hubieran presentado cargos formales en su contra. Martínez fue el primer periodista en informar sobre el brote de cólera ocurrido en el país en 2012, noticia que seguía bajo censura oficial. Él siguió redactando informes contrarios a las afirmaciones oficiales de que el cólera estaba erradicado e investigó varias denuncias de apropiación indebida de medicamentos y equipo médico. Durante el período de encarcelamiento, Martínez tuvo acceso a un abogado solamente en una ocasión.

Censura o restricción del contenido: La ley prohíbe la distribución de material impreso que se considere “contrarrevolucionario” o crítico del gobierno. En general, no se encontraban revistas ni diarios extranjeros. No se permitía la distribución de material de contenido político, lo cual se consideraba tan ampliamente que incluía la Declaración Universal de Derechos Humanos, diarios extranjeros e información independiente sobre salud pública y, si se realizaba, las consecuencias eran acoso y, a veces, detención. Según algunos médicos y autoridades religiosas, los funcionarios públicos los amenazaban y les advertían

que no debían discutir cuestiones de salud pública, las cuales incluían brotes de cólera y dengue.

A veces, el gobierno impedía que las bibliotecas independientes recibieran materiales extranjeros e incautaban materiales donados por gobiernos o personas del exterior. Las autoridades públicas también confiscaban cámaras fotográficas de los opositores para impedirles que repartieran fotografías y videos que consideraban inaceptables, como los tomados durante los arrestos y detenciones.

Libertad de acceso a la internet

El acceso a la internet estaba bastante restringido por el gobierno y se recibieron numerosos informes de que el gobierno vigilaba, sin la debida autoridad legal, los limitados servicios de correo electrónico, así como las salas de charla y la navegación por la internet, que estaban permitidos. El gobierno controlaba todo el acceso a la internet, con excepción de unos servicios muy limitados que facilitaban algunas representaciones diplomáticas y ciertos establecimientos del mercado negro.

Si bien la Unión Internacional de Telecomunicaciones informó que 3 por ciento de las familias tenía acceso a la internet y 23 por ciento de los ciudadanos empleaba la internet en 2011, en muchos casos ese acceso se limitaba a un servicio nacional de intranet que ofrecía solamente correo electrónico o un acceso sumamente restringido a la red mundial.

El gobierno concedía selectivamente servicios de internet a ciertos sectores, en su mayoría a funcionarios públicos, profesionales establecidos, algunos profesores y estudiantes, periodistas y artistas. Los demás sólo podían tener acceso a servicios limitados de correo electrónico y de internet por medio de las “asociaciones juveniles” patrocinadas por el gobierno o de pequeños centros de internet aprobados y regulados por el Ministerio de Información, Tecnología y Comunicaciones. Durante el año, el gobierno amplió el acceso a la internet para incluir 334 terminales en 118 centros de computadores en todo el país. Las autoridades examinaban la trayectoria de navegación por la internet de los usuarios, examinaban y censuraban el correo electrónico, empleaban filtros de búsqueda en la internet e impedían el acceso a las páginas web que consideraban inaceptables. El acceso costaba unos 4,50 pesos convertibles (CUC) (\$4,50) por hora, tarifa que estaba fuera del alcance de muchos ciudadanos, cuyos ingresos oficiales eran, en promedio, de unos 19 CUC (\$19) mensuales.

Muchos grupos de defensa de los derechos humanos manifestaron que las autoridades empleaban patrullas móviles para buscar equipo no autorizado de

internet y de televisión por satélite. Cuando la policía descubría a los infractores, confiscaba el equipo y multaba y, a veces, encarcelaba a los dueños. Si bien la ley no fijaba penas específicas por el uso de la internet sin autorización, era ilícito poseer una antena parabólica para tener acceso sin censura a la internet.

También eran ilícitos el uso de programas informáticos de encriptación y la transferencia de documentos cifrados. A pesar de las restricciones de acceso, el hostigamiento y las deficiencias de la infraestructura, un creciente número de ciudadanos mantenía blogs y a menudo publicaba opiniones críticas del gobierno para lo cual solía contar con la ayuda de sus simpatizantes en el exterior, los cuales muchas veces instalaban y mantenían los sitios de esos blogs. Se bloqueaba el acceso desde Cuba a casi todos esos blogs. Además, un pequeño pero creciente número de cubanos podía usar Twitter, Facebook y otros canales de los medios sociales para denunciar independientemente algunos sucesos ocurridos en el país e incluso hacer observaciones críticas del gobierno. Al igual que otros críticos del gobierno, los blogueros sufrían acoso constante, incluso detención y maltrato físico, por parte del gobierno.

Los extranjeros tenían derecho a comprar tarjetas de acceso a la internet al proveedor nacional de servicios de telecomunicaciones y a utilizar los centros de negocios de los hoteles, donde el acceso a la internet sólo podía adquirirse en divisas. El acceso solía costar de cinco a diez pesos convertibles (de \$5 a \$10) por hora, tarifa que estaba fuera del alcance de la mayoría de la población. Por lo general, los ciudadanos cubanos podían comprar acceso a la internet al proveedor nacional de servicios de telecomunicaciones y utilizar los centros de negocios de los hoteles pero, a veces, estaba prohibido comprar acceso a ese servicio.

Libertad académica y actos culturales

El gobierno limitaba la libertad académica, controlaba los planes de estudio de todas las escuelas y universidades, y destacaba la importancia de robustecer “la ideología revolucionaria” y “la disciplina”. La mayor parte de los docentes se abstenía de reunirse con extranjeros, entre ellos, diplomáticos, periodistas y profesores visitantes, sin previa autorización del gobierno. Los que estaban autorizados para viajar al extranjero sabían que sus actos, si se consideraban políticamente desfavorables, podrían traer consecuencias negativas para ellos y para sus familiares residentes en Cuba. Se registraron varios incidentes de imposición de sanciones profesionales por las autoridades a docentes que hablaron sin autorización. El 23 de marzo, el diario *New York Times* publicó un artículo de opinión escrito por el intelectual Roberto Zurbrano, titulado *For Blacks in Cuba*,

the Revolution Hasn't Begun [Para los negros en Cuba, la Revolución no ha comenzado aún], en el cual afirmaba que el racismo en Cuba se ha ocultado o reforzado precisamente por ser un tema tabú. El gobierno consideró que el cuestionamiento del alcance del progreso racial era un acto peligroso o “contrarrevolucionario”. Zurbrano fue destituido de su cargo como jefe de redacción y director de la conocida editorial Casa de las Américas, después de la publicación del artículo. Más tarde hizo una declaración para retractarse de lo expresado en el artículo de opinión, aduciendo como razón que no había aprobado la versión final y que el diario había traducido mal algunas de sus palabras. El *New York Times* afirmó que, de hecho, él había aprobado la versión final. Se impusieron sanciones similares a otros docentes menos conocidos por hablar o por publicar materiales críticos dentro del país.

Los artistas y docentes que hablaban con franqueza a menudo sufrían críticas y hostigamiento organizados por el gobierno. En un concierto televisado en vivo a todo el país el 12 de septiembre, el músico de jazz Roberto Carcassés improvisó la letra de una canción sobre el deseo, tanto propio como de sus conciudadanos, de tener mayor acceso a información y elecciones directas de los dirigentes políticos. El Ministerio de Cultura prohibió inmediatamente la transmisión de esa música por radio y televisión y Carcassés denunció la intervención de su teléfono celular y sus comunicaciones personales por varios días después del suceso. Al finalizar ese breve período, las autoridades le permitieron reanudar sus actuaciones en vivo.

Durante el año, los teatros de cine independientes, que proyectaban películas internacionales, se hicieron cada vez más comunes en las zonas urbanas. Sin embargo, las licencias de funcionamiento exigían que los dueños presentaran todo el contenido a las autoridades de censura del gobierno para selección. El 2 de noviembre, el Consejo de Ministros publicó un aviso de información al público sobre el cierre inmediato de las salas de cine independientes.

Las bibliotecas públicas exigían que se cumpliera un trámite de inscripción para tener acceso a libros o a información. Ese acceso podía denegarse si los ciudadanos no podían demostrar que necesitaban consultar una biblioteca determinada. Para consultar libros o materiales censurados, delicados o poco comunes era necesario tener una carta de autorización del empleador o de una institución académica.

b. Libertad de reunión y de asociación pacíficas

Libertad de reunión

Aunque la constitución concede ciertos derechos de reunión, el derecho está sujeto al requisito de que no se ejerza “contra la existencia y fines del Estado socialista”. La ley obliga a los ciudadanos a solicitar autorización para organizar reuniones de tres personas o más; la infracción de esa disposición se castiga con reclusión máxima de tres meses y multa. En la práctica, se toleraban muchas reuniones. Las asociaciones religiosas informaron que podían reunir a grandes grupos sin inscribirlos ni exponerse a sanciones.

Los activistas independientes se enfrentaban a mayores obstáculos y las fuerzas de la seguridad del Estado solían reprimir cualquier intento de reunión, aunque fuera en residencias particulares y en números pequeños. Esta tendencia fue particularmente pronunciada en la región oriental del país. Por ejemplo, el 3 de octubre, la UNPACU, el grupo de oposición política, informó que los agentes de la seguridad del Estado detuvieron por la fuerza a 63 activistas cuando trataban de reunirse en la casa de Ovidio Martín Castellanos.

El gobierno seguía organizando a las turbas para que atacaran y dispersaran algunas reuniones pacíficas. Los participantes solían llegar en autobuses públicos o eran reclutados por los dirigentes locales del PCC en lugares de trabajo o escuelas de los alrededores. Llegaban y salían por turnos, vociferaban lemas y cantos revolucionarios y se mofaban durante horas de las personas reunidas en la protesta que habían escogido como blanco. A veces, se agredía físicamente a las víctimas de este acoso o se infringían daños a sus bienes de propiedad. Los agentes de la seguridad del Estado presentes en el lugar de los hechos, a menudo en números asombrosos, no detenían a los infractores de agresión física a las víctimas ni atendían a las quejas de estas últimas; más bien, solían organizar esas actividades. En más de una ocasión, los agentes también participaron directamente en actos de intimidación física.

El gobierno no concedía permiso a manifestantes independientes ni aprobaba la celebración de reuniones públicas por grupos de derechos humanos ni por otros críticos de cualquier actividad oficial. Aunque el gobierno toleraba los desfiles dominicales de las Damas de Blanco después de la misa en los suburbios de La Habana, las turbas organizadas por el mismo disolvían los desfiles planificados por las Damas de Blanco en otros lugares, en particular en la provincia de Matanzas. Las fuerzas de la seguridad del Estado también detenían de manera agresiva a algunas mujeres para impedirles que desfilaran y, de paso, a veces las lesionaban. Estas detenciones se realizaban sin ninguna justificación legal. En varias ocasiones, las fuerzas de la seguridad obligaron a los participantes en

manifestaciones políticas pacíficas a entrar a vehículos de su flota, los llevaron fuera de la ciudad y los liberaron en zonas remotas. El gobierno también restringía la libertad de reunión y para ello impedía que los ciudadanos salieran de sus residencias, bajo amenaza de arresto. Por lo general, unos policías sin uniforme se situaban cerca de la residencia para asegurarse de que el ciudadano no pudiera salir hasta que hubiera terminado el acto público, como un entierro, una marcha o una manifestación política.

Según los activistas de los derechos humanos, a menudo el gobierno vigilaba e interrumpía los servicios telefónicos celulares y alámbricos antes de determinados actos planificados o de aniversarios importantes vinculados a los derechos humanos. La Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A. (ETECSA), entidad estatal proveedora de servicios de telefonía, desconectó el servicio prestado al organizador de una serie de actos culturales independientes, a su novia y a su madre con el fin de interrumpir la proyección de una película sobre Ai Weiwei, un artista contemporáneo y activista chino.

Libertad de asociación

Por lo común, el gobierno negaba a la población la libertad de asociación y no reconocía a las asociaciones independientes. La constitución proscribía toda entidad política que no esté reconocida oficialmente. Las autoridades nunca han reconocido a una organización independiente de defensa de los derechos humanos; sin embargo, varias entidades y asociaciones profesionales independientes actuaban como organizaciones no gubernamentales (ONG) aunque sin reconocimiento jurídico.

Las iglesias reconocidas, la organización humanitaria católica Cáritas, la masonería y varias asociaciones fraternas y profesionales eran las únicas asociaciones legalmente autorizadas para funcionar fuera de la estructura establecida del Estado, el PCC y las instituciones organizadas por el gobierno. Estos grupos estaban bajo la vigilancia de la Oficina de Asuntos Religiosos del PCC, que tiene la facultad de negar permisos para celebrar actos religiosos y que ejerce presión sobre los jerarcas religiosos.

Las autoridades han seguido desatendiendo las solicitudes de reconocimiento jurídico de grupos nuevos, entre ellos, varios grupos religiosos así como los de defensa de los derechos de la mujer y de los homosexuales, con lo cual sus afiliados se exponen a posibles acusaciones de asociación ilícita. En 2011, el Tribunal Supremo Popular resolvió que la Asociación Jurídica Cubana (AJC),

grupo independiente de juristas, tenía derecho a que se examinara su solicitud de reconocimiento y le ordenó al Ministerio de Justicia que lo hiciera. Ese ministerio examinó la solicitud y expidió un certificado a la AJC en el que declaraba que en el país no había ninguna asociación equivalente, lo cual es el primer paso para el trámite de inscripción. No obstante, el Ministerio de Justicia frustró otros intentos de la AJC por concluir el trámite de inscripción de su grupo, lo cual llevó a la AJC a demandarlo para exigir el cumplimiento de la ley mediante el reconocimiento de esa asociación jurídica. En 2012, la AJC perdió su demanda en el tribunal provincial; el tribunal señaló en su decisión que el ministerio “no podía permitir” la inscripción de una organización independiente. En mayo, la AJC presentó una apelación contra el fallo y, si bien la ley estipula que el tribunal de apelaciones debe responder a una apelación en un plazo de ocho días, en noviembre todavía no lo había hecho.

El gobierno ha seguido dando trato preferente a quienes participan activamente en las funciones del PCC y en las manifestaciones de apoyo de las masas al gobierno, en particular mediante la concesión de valiosas prestaciones públicas, como ingreso a la enseñanza superior, becas u oportunidades de empleo.

c. Libertad de culto

Véase el Informe del Departamento de Estado sobre la libertad de culto internacional (*International Religious Freedom Report*) en www.state.gov/j/drl/irf/rpt/.

d. Libertad de circulación, desplazados internos, protección de refugiados y apátridas

Aunque en enero el gobierno rescindió el antiguo requisito de que los ciudadanos obtuvieran un permiso de salida antes de viajar al exterior, continuaban las restricciones a la libertad de circulación dentro del país, a los viajes al exterior y a la migración con derecho de regreso. El gobierno también limitaba la migración interna de las zonas rurales a La Habana.

Circulación en el país: La constitución permite a todos los ciudadanos viajar a cualquier parte del país, pero los cambios de residencia estaban muy restringidos. Las comisiones municipales de vivienda y las autoridades provinciales deben autorizar todos los cambios de residencia. A toda persona que resida en un lugar sin autorización de esos órganos se le puede multar y devolver a su lugar de residencia legalmente autorizado. Aunque este reglamento tiene validez en todo el

país, se aplicaba con más frecuencia en La Habana. Miles de personas vivían ilegalmente en La Habana, sin acceso a las raciones de alimentos ni al documento de identidad local. En ciertos casos, la policía ha amenazado con enjuiciamiento por “peligrosidad” a cualquiera que regresara a La Habana después de haber sido expulsado. En 2011, el gobierno mitigó las restricciones a las migraciones internas y autorizó a los familiares “ilegalmente presentes” de los residentes inscritos en La Habana a que se legalizaran y cambiaran oficialmente su lugar de residencia a esa ciudad. Sin embargo, este cambio no mejoró las circunstancias de los ciudadanos que no tenían familiares inscritos como residentes de La Habana.

Según la ley, las autoridades pueden impedir que una persona vaya a ciertas regiones del país o que salga de ellas durante un período de hasta 10 años. Con arreglo a esta disposición, las autoridades pueden proceder al exilio interno de cualquier persona cuya presencia en un lugar determinado se considere “socialmente peligrosa”. Algunos disidentes informaron que las autoridades les impedían salir de las provincias donde residían o los detenían y devolvían a sus casas.

Viajes al exterior: El 14 de enero, el gobierno redujo las restricciones a la migración y a los viajes temporales al exterior con la eliminación de los permisos de salida previamente exigidos y su reemplazo con un sistema en virtud del cual los ciudadanos pueden viajar al solicitar un pasaporte con dos años de vigencia. El gobierno siguió exigiendo que varias clases de ciudadanos obtuvieran permiso para viajar, entre ellos, el personal médico muy especializado, el personal de las fuerzas militares o de la seguridad y algunos ex presos políticos. Según informes, el gobierno negó el permiso para viajar al exterior a algunas autoridades académicas por haber hecho declaraciones en público que, en opinión de las autoridades del PCC, eran desfavorables. A varios ex presos políticos en libertad supervisada se les impidió viajar.

Emigración y repatriación: Las personas que trataban de emigrar legalmente declararon que también enfrentaban interrogatorios de la policía, multas, registros del domicilio, hostigamiento e intimidación, lo que incluía la pérdida involuntaria del empleo. A veces, se despedía a los funcionarios públicos que solicitaban emigrar a los Estados Unidos en cuanto se conocían sus planes.

La ley prevé penas de prisión de hasta tres años o una multa de 12 a 80 CUC (\$12 a \$80) por salidas desautorizadas que, en su gran mayoría, ocurrían por mar. Sin embargo, a la mayoría de las personas descubiertas al tratar de salir sin autorización se les detenía durante dos o tres semanas, como máximo, y se les multaba. En el caso de los desertores militares o policiales o de las personas que

viajaban con menores, el castigo podía ser más severo. Las condenas de reclusión también eran corrientes para las personas que intentaban fugarse a los Estados Unidos a través de la Base Naval de los Estados Unidos en Guantánamo.

Conforme a los términos del Acuerdo Migratorio entre los Estados Unidos y Cuba suscrito en 1994, el gobierno cubano convino en abstenerse de enjuiciar o tomar represalias contra los emigrantes que fueran devueltos de aguas internacionales o estadounidenses o de la Base Naval de los Estados Unidos en Guantánamo, tras tratar de emigrar ilegalmente, siempre y cuando no hubieran cometido otro delito penal. El gobierno impidió los viajes fuera de La Habana con fines de vigilancia independiente de la situación de los cubanos repatriados. Algunos de los supuestos emigrantes declararon que habían sufrido hostigamiento y discriminación, por ejemplo, multas, expulsión de los centros educativos y pérdida del empleo, pero otros dijeron que habían recibido castigos más severos. Rolando Guerra, hermano de Roberto de Jesús Guerra, activista de la sociedad civil, fue encarcelado después de su repatriación a Cuba en noviembre de 2012 por acusaciones de intento de salida sin autorización. Al final del año permanecía en una cárcel de máxima seguridad, sin que se hubiera celebrado ningún juicio.

Protección de los refugiados

Acceso a asilo: La constitución dispone que se conceda asilo a las personas perseguidas por sus ideales o por cometer actos relacionados con varios motivos políticos determinados. El gobierno no dispone de un mecanismo oficial para tramitar la concesión de asilo a extranjeros.

Protección temporal: En los pocos casos de extranjeros que solicitaban asilo, el gobierno ha colaborado con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y otras organizaciones humanitarias para facilitarles protección y asistencia mientras se procuraba establecerlos en un tercer país. Además, el gobierno permitió que algunos estudiantes extranjeros que temían persecución en su país de residencia permanecieran en el país después de terminar el período lectivo, hasta que se investigaran sus alegaciones.

Sección 3. Respeto de los derechos políticos: El derecho de los ciudadanos a cambiar de gobierno

Los ciudadanos no tienen derecho a cambiar de gobierno, y el gobierno reprimía a los que abogaban por el cambio político pacífico.

Las elecciones y la participación política

Elecciones recientes: Los 612 candidatos que participaron en las elecciones para la Asamblea Nacional del Poder Popular celebradas en febrero fueron previamente seleccionados por órganos dirigidos por el gobierno y, una vez aprobados por el PCC, se postularon para los cargos sin oposición.

Partidos políticos: Todos los candidatos a cargos electivos eran previamente acreditados por unas comisiones dirigidas por el gobierno, las cuales rechazaban las candidaturas independientes sin explicación ni derecho de apelación. Los 612 candidatos elegidos en febrero y que prestaron sus servicios durante el año eran miembros o afiliados del PCC y contaban con su aprobación.

En las elecciones municipales de 2012, se negó sumariamente la oportunidad de presentarse a decenas de candidatos. Algunos candidatos independientes para los puestos municipales lograron presentarse, pero todos fueron derrotados en votación abierta.

Participación de la mujer y de las minorías: No se restringía oficialmente la participación de las mujeres y las minorías y el gobierno la promovía en forma activa. El Presidente (y Primer Secretario del Comité Central del Partido Comunista) Castro destacó que entre los miembros del Comité Central había 48 mujeres (42 por ciento) y 36 afrocubanos (31 por ciento). El gobierno informó que la composición de la Asamblea Nacional del Poder Popular era aproximadamente la siguiente: 63 por ciento de blancos, 20 por ciento de negros y 17 por ciento de personas de raza mixta.

Sección 4. Corrupción y falta de transparencia en el gobierno

La ley prevé la imposición de sanciones penales por corrupción y las acusaciones de corrupción fueron motivo de profunda preocupación para el gobierno, que a menudo realizaba campañas para reprimirla.

Corrupción: Todos los organismos públicos, particularmente la Contraloría General de la República y el Ministerio del Interior, tenían la tarea de combatir la corrupción, incluso por medio del enjuiciamiento de funcionarios públicos, aunque se desalentó activamente a los medios oficiales a que la investigaran.

La ley prevé penas de tres a ocho años de reclusión por “enriquecimiento ilícito” de las autoridades o de los funcionarios públicos. Estos últimos no estaban sujetos a ninguna ley especial de divulgación de sus finanzas.

Las autoridades juzgaron y condenaron por corrupción a algunos empresarios extranjeros destacados. Ellos alegaron públicamente que se dedicaban solo a prácticas comerciales comunes y que los juicios por corrupción eran, en realidad, una adquisición hostil de sus empresas.

Hubo numerosos informes sobre la corrupción de la policía. Según varias fuentes, durante el registro de viviendas y vehículos, la policía sustraía a veces bienes del dueño o pedía sobornos a cambio de multas o detenciones. Llegaron numerosos informes de corrupción de la policía en la aplicación de una multiplicidad de restricciones económicas, incluido el transporte de productos agropecuarios.

Protección de los denunciantes: La ley no confiere protección a los empleados por relevar pruebas de ilegalidad.

Divulgación de información financiera: La ley no exige que los funcionarios nombrados y elegidos revelen sus activos.

Acceso público a información: La ley estipula el acceso público a la información oficial pero las solicitudes de información se rechazaban regularmente. El gobierno no participaba en actividades de divulgación al público ni capacitaba a los funcionarios públicos para alentar el recurso eficaz a la ley que concede acceso público a la información oficial.

Sección 5. Actitud del gobierno frente a la investigación internacional y no gubernamental de supuestas violaciones de los derechos humanos

El gobierno no reconocía a los grupos nacionales de derechos humanos ni les permitía funcionar lícitamente. Varias organizaciones de defensa de los derechos humanos seguían funcionando fuera de la ley, entre ellas, la Comisión Cubana de Derechos Humanos y Reconciliación Nacional (CCDHRN), el Movimiento Cristiano de Liberación (MCL), la Asamblea para la Promoción de la Sociedad Civil y la Fundación Lawton de Derechos Humanos. El gobierno sometía a los defensores cubanos de los derechos humanos a intimidación, hostigamiento y detenciones periódicas breves.

No había ONG independientes oficialmente reconocidas que vigilaran los derechos humanos. El gobierno se negaba a reconocer a toda ONG de vigilancia de los derechos humanos que no estuviera autorizada y a reunirse con ella. Además, se recibieron varios informes de que el gobierno sometía a acoso explícito a las personas que se reunieran con ONG no autorizadas.

Las Naciones Unidas y otros organismos internacionales: El gobierno seguía denegando a las organizaciones defensoras de los derechos humanos, a las Naciones Unidas y al Comité Internacional de la Cruz Roja el acceso a todos los presos y detenidos.

El 8 de enero, el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la Detención Arbitraria publicó un informe sobre la detención de Alan Gross, un trabajador extranjero en el campo del desarrollo. Dicho grupo determinó que la detención de Gross había sido arbitraria, declaró que el gobierno no le había ofrecido un sistema judicial independiente e imparcial y exigió su liberación. El gobierno rechazó esa determinación.

Sección 6. Discriminación, abusos sociales y trata de personas

La constitución prohíbe la discriminación por razones de raza, sexo, discapacidad o condición social. No obstante, la discriminación racial era frecuente

Mujeres

Violación y violencia doméstica: La ley penaliza la violación, incluida la violación conyugal, y el gobierno la hace cumplir. Los castigos por violación son encarcelamiento por un período mínimo de cuatro años, con la posibilidad de imposición de períodos de reclusión más prolongados o de pena capital, según las circunstancias de la violación. Durante el año, el gobierno no divulgó estadísticas sobre los arrestos, enjuiciamientos o condenas por violación y no se dispuso de información fiable sobre la misma.

La ley no reconoce la violencia doméstica como una categoría específica de violencia pero prohíbe las amenazas y los actos violentos, incluso los relacionados con la violencia doméstica. Las penas por violencia figuran en las leyes contra la agresión, que van desde multas hasta condenas de prisión de diferente duración, según la gravedad del delito.

Con el fin de crear mayor conciencia sobre la violencia doméstica, el gobierno siguió realizando campañas en los medios informativos. En un programa semanal de televisión se discutieron asuntos referentes a la mujer, incluso a la violencia doméstica. Además, algunas instituciones organizadas por el gobierno celebraron conferencias y colaboraron con las comunidades locales para mejorar sus servicios. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia informó que el gobierno tenía centros de asistencia para mujeres y niños en la mayoría de los municipios, dotados de personal capacitado para ayudar a las víctimas de los malos tratos.

Acoso sexual: La ley prevé sanciones por acoso sexual, con posibles condenas que van de tres meses a cinco años de reclusión. El gobierno no divulgó estadísticas acerca de los arrestos, enjuiciamientos o condenas por delitos relacionados con el acoso sexual.

Derechos reproductivos: Las parejas, así como cada persona, tienen derecho a decidir el número, el espaciamiento y la época del nacimiento de sus hijos, y contaban con la información y los medios necesarios para ello, sin ninguna discriminación. Se disponía ampliamente de acceso a información sobre anticonceptivos y de personal calificado para atención del parto y durante el puerperio.

Discriminación: La ley establece la igualdad de derechos y responsabilidades de las mujeres y los hombres cuando se trata del matrimonio, el divorcio, la crianza de los hijos, la manutención del hogar y la dedicación a una carrera. A las madres que trabajan la ley otorga acceso preferencial a bienes y servicios. La ley exige igualdad de pago por trabajo de igual valor.

Menores de edad

Inscripción de nacimientos: La ciudadanía se obtiene por haber nacido en el territorio del país y los nacimientos se solían inscribir sin demora.

Abuso de menores: No se observó ninguna tendencia social al abuso de menores. El gobierno mantenía 173 Casas de Orientación a la Mujer y la Familia, encargadas de prestar servicios de orientación familiar. En 2012, según su propio informe, esas casas prestaron asistencia a 2.480 personas perjudicadas por la violencia interfamiliar. No obstante, algunos abogados señalaron que el Código de la Familia del país, que data de 1975, debería modernizarse para reflejar los cambios sociales y los nuevos métodos empleados para abordar la violencia en las familias, incluido el abuso de menores, dentro de la ley.

Matrimonio forzoso y en edad temprana: La edad mínima legal de consentimiento para contraer matrimonio es de 18 años. Se permite el matrimonio de niñas de 14 años y de varones de 16 años con el consentimiento de sus padres. El porcentaje de menores de 18 años que contrajeron matrimonio en 2011 fue de 0,54 por ciento, según cálculos de la Oficina Nacional de Estadísticas.

Explotación sexual de menores: Aunque llegaron numerosos informes sobre la prostitución de menores, no había estadísticas fidedignas acerca de su alcance. Sin embargo, en octubre el gobierno informó que 2.177 menores habían sido víctimas de delitos sexuales en 2012. La edad mínima de consentimiento sexual es de 16 años. No hay ley de estupro pero el castigo por violación aumenta a medida que disminuye la edad de la víctima. La ley no prohíbe específicamente la pornografía infantil pero proscribela producción o distribución de toda clase de material gráfico obsceno, con posibles sanciones que oscilan entre tres meses y un año de prisión, más multa.

El gobierno cubano, en cooperación con el gobierno británico y una ONG británica, administró centros de tratamiento de víctimas de maltrato sexual infantil en La Habana, Santiago de Cuba y Santa Clara. En estos centros se empleaban técnicas modernas, entre ellas, la preparación de los menores para prestar testimonio en enjuiciamientos penales.

Sustracción internacional de menores: El país no es parte del Convenio sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores, suscrito en La Haya en 1980. En un caso muy destacado, las autoridades cubanas cooperaron con sus homólogas extranjeras para enviar de regreso a padres sin custodia y a menores sustraídos de Cuba a los Estados Unidos.

Antisemitismo

Entre 1.000 y 1.500 personas pertenecían a la comunidad judía del país. No se denunciaron actos antisemíticos.

Trata de personas

Véase el Informe del Departamento de Estado sobre la trata de personas (*Trafficking in Persons Report*) en www.state.gov/g/tip.

Personas con discapacidad

No se conocía ninguna ley que prohibiera la discriminación contra los discapacitados en el empleo, la educación, el acceso a la asistencia sanitaria o la prestación de otros servicios del Estado. Sin embargo, una resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social concede a las personas discapacitadas el derecho a igualdad de oportunidades de empleo y a igualdad de remuneración por trabajo de igual valor. Con todo, no se disponía de información sobre el cumplimiento de esa resolución. Existen leyes en las cuales se recomienda que los edificios, los establecimientos de comunicaciones, los servicios de viajes aéreos y otros servicios de transporte faciliten el acceso para las personas con discapacidad pero, en la práctica, esos servicios e instalaciones raras veces eran accesibles para ellas y la información que se les ofrecía era escasa.

La Dirección de Enseñanza Especial del Ministerio de Educación se encarga de la educación y formación de los menores discapacitados. Estos menores asisten a la escuela; durante el año, no se conocieron patrones de abuso en los establecimientos educativos ni de atención de salud mental. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social está a cargo del Programa de Empleo para las Personas con Discapacidad (PROEMDIS).

Minorías nacionales, raciales y étnicas

Aunque el gobierno promovía activamente la integración y la inclusión raciales, los afrocubanos solían sufrir discriminación racial e incluso se les paraba con frecuencia desproporcionada para verificación de identidad y registro; también podían ser blanco de epítetos raciales. Los afrocubanos también denunciaron discriminación en el empleo, en particular en trabajos codiciados dentro de la industria turística. Los afrocubanos también residían con frecuencia desproporcionada en los vecindarios con las peores condiciones de vivienda y se encontraban desfavorecidos económicamente.

Abusos sociales, discriminación y actos de violencia motivados por la orientación sexual y la identidad de género

Oficialmente, no se notificaba ni se permitía la discriminación en el empleo, la vivienda, los casos de falta de nacionalidad o el acceso a la educación o a la asistencia médica por causa de la orientación sexual. Sin embargo, persistía la discriminación social por la orientación sexual o la identidad de género.

Mariela Castro, hija del Presidente Castro, dirigía el Centro Nacional de Educación Sexual y seguía promoviendo abiertamente los derechos de las personas homosexuales, lesbianas, bisexuales y transgénero. En mayo, el gobierno patrocinó una marcha y un extenso programa de actividades para conmemorar el Día Internacional contra la Homofobia. Sin embargo, los defensores independientes de los derechos humanos afirmaban que el gobierno no había hecho lo suficiente para acabar con el hostigamiento de esos grupos de personas. Varias ONG no reconocidas trabajaban para promover las cuestiones de interés para los grupos citados y enfrentaban críticas del gobierno, no por promover tales asuntos, sino por su independencia de las instituciones públicas oficiales.

Otras formas de violencia o de discriminación social

Según informes, algunas personas afectadas por la infección por el VIH/SIDA han sufrido discriminación en el trabajo o rechazo de sus familias. El gobierno mantenía cuatro presidios exclusivamente para reclusos con la infección por el VIH/SIDA. Algunos cumplían condenas por “propagar una epidemia”. No solía haber dietas ni medicamentos especiales para los pacientes con el VIH.

Sección 7. Derechos de los trabajadores

a. Libertad de asociación y derecho de negociación colectiva

La ley, incluidos los reglamentos y estatutos afines, restringe mucho los derechos de los trabajadores al reconocer solamente a la Central de Trabajadores de Cuba (CTC), controlada por el PCC, como la suprema confederación sindical. Todo grupo sindical debe pertenecer a la CTC para funcionar lícitamente. La ley no concede el derecho de huelga. La ley tampoco prevé la negociación colectiva, aunque establece un procedimiento complicado para concertar convenios colectivos. La Organización Internacional del Trabajo siguió expresando su preocupación por el monopolio sindical de la CTC, la prohibición del derecho de huelga y las restricciones impuestas a la negociación colectiva y los acuerdos, así como el hecho de que las autoridades públicas y los funcionarios de la CTC tuvieran la última palabra sobre todos esos acuerdos.

El gobierno siguió procurando evitar la formación de sindicatos independientes en todos los sectores. El PCC escogía a los dirigentes de la CTC. La función principal de la CTC consistía en administrar las relaciones del gobierno con los trabajadores. No negociaba colectivamente ni promovía los derechos de los obreros ni defendía el derecho de huelga. Asumió una función importante en la

divulgación de información sobre el despido de un gran número de empleados públicos planeado por el gobierno y en la defensa de la decisión de éste de hacerlo.

Según las estadísticas públicas, hubo unos 450.000 trabajadores autónomos durante el año.

Varios sindicatos independientes pequeños funcionaban sin reconocimiento jurídico, entre ellos, la Confederación Obrera Nacional Independiente de Cuba, la Confederación de Trabajadores Independientes de Cuba y el Consejo Unitario de Trabajadores Cubanos. En conjunto, forman la Coalición Sindical Independiente de Cuba. Estas organizaciones seguían sometidas a hostigamiento de la policía e infiltración por agentes públicos y no podían hacer mucho por representar eficazmente a los obreros ni trabajar a su favor.

El gobierno puede decidir si un trabajador “no es apto para trabajar”, lo que trae como consecuencia la pérdida del empleo y la denegación de la oportunidad de trabajar. Se consideraba que las personas no eran aptas para trabajar por causa de sus creencias políticas, lo que comprendía, por ejemplo, negarse a pertenecer al sindicato oficial o intentar salir del país ilegalmente. También se castigaba a los profesionales que se mostraban interesados en emigrar.

b. Prohibición de trabajo forzado u obligatorio

La ley prohíbe la reclusión ilegal, la coacción y la extorsión con penas que van desde imposición de multas hasta encarcelamiento. No se comprobó que se hubieran empleado esas disposiciones para enjuiciar casos de trabajo forzoso, y la ley no parece prohibir explícitamente el trabajo forzoso.

El servicio militar obligatorio de los varones jóvenes se cumplía a veces mediante asignación a una entidad económica controlada por las fuerzas militares.

El gobierno siguió empleando a algunos estudiantes de secundaria en las zonas rurales para cosechar cultivos agrícolas (véase la sección 7.c).

Véase también el Informe del Departamento de Estado sobre la trata de personas (*Trafficking in Persons Report*), en www.state.gov/g/tip.

c. Prohibición del trabajo infantil y edad mínima para trabajar

La edad mínima para trabajar es de 17 años, aunque el código laboral autoriza el empleo de menores de 15 y 16 años, para capacitarlos o para compensar la escasez

de mano de obra. El código laboral no permite que los menores de 15 y 16 años trabajen más de siete horas diarias ni más de 40 horas semanales ni en días feriados. Los jóvenes de 13 a 18 años de edad no pueden trabajar en ciertas ocupaciones peligrosas específicas, como la minería, ni de noche.

No se conoce ningún programa oficial que impida el trabajo infantil o que retire a los menores de ese trabajo. Pero los programas contra la inasistencia escolar contribuían a que los niños estuvieran en la escuela y no en el mercado de trabajo. Las inspecciones y penas resultaban suficientes para hacer cumplir la ley; los menores de 17 años raras veces trabajaban. El empleo de menores en trabajo forzoso, narcotráfico, prostitución, pornografía o comercio de órganos se castiga con encarcelamiento por un período de siete a 15 años.

Ya no existían las “Escuelas en el Campo”, unos planteles de internado rurales, donde se exigía que los estudiantes realizaran faenas agrícolas, pero el gobierno seguía empleando a algunos estudiantes de secundaria en las zonas rurales para cosechar productos agrícolas para cooperativas estatales durante la principal época de la zafra. Los estudiantes que participaban no recibían ninguna remuneración pero se les daba crédito académico y recomendaciones favorables para ingreso a la universidad. Según informes, quienes se negaban a participar sin tener una excusa para ausentarse podían recibir malas calificaciones o recomendaciones para ingreso a la universidad, aunque supuestamente también podían participar en otras actividades en lugar de la cosecha, como forma de respaldar su solicitud de ingreso a la universidad.

e. Condiciones de trabajo aceptables

El salario mínimo mensual estaba fijado en 225 pesos (unos \$9). El requisito del salario mínimo no se aplicaba al pequeño sector no estatal. El gobierno complementaba el salario mínimo con la educación gratuita, la asistencia médica subvencionada (el pago diario se reduce en un 40% después del tercer día de estancia en un hospital), la vivienda y algunos alimentos. Sin embargo, aun con los subsidios, el gobierno reconoció que el salario mínimo medio de \$448 pesos (unos \$18) mensuales no bastaba para mantener un nivel de vida razonable.

La semana laboral normal es de 44 horas, pero es más corta en ocupaciones peligrosas como la minería. La ley dispone para los trabajadores un período de descanso semanal de 24 horas, como mínimo, además de 24 días de vacaciones anuales pagadas. Esas normas se aplicaban a los trabajadores del Estado y a los del pequeño sector no estatal (pero no a los trabajadores autónomos). La ley no

prevé mayor pago por concepto de horas extraordinarias ni prohíbe las horas extraordinarias obligatorias pero estas suelen limitarse a 12 por semana o a 160 por año. La ley contempla pocas razones para que un obrero se niegue a trabajar horas extraordinarias. Negarse a hacerlo podría dar lugar a que apareciera una anotación al respecto en el expediente oficial de trabajo del empleado, lo cual pondría en peligro la aceptación de sus solicitudes posteriores de vacaciones. El Ministerio de Trabajo está autorizado para fijar otros límites a las horas extraordinarias, según sea necesario. La remuneración por horas extraordinarias se paga en efectivo al jornal horario establecido o se paga mediante el aumento de las horas de asueto, particularmente para los obreros vinculados directamente a la producción o a la prestación de servicios; estas normas no son válidas para el personal de gerencia.

Hay leyes relativas a la seguridad del lugar de trabajo y del medio ambiente. El Ministerio de Trabajo hacía cumplir eficazmente las normas sobre el salario mínimo y las horas hábiles por medio de oficinas de nivel nacional, provincial y municipal. Sin embargo, el gobierno carecía de mecanismos para que se acataran las normas sobre seguridad y salud en el empleo. No se disponía de información confirmada sobre el número de inspectores laborales. En varios informes anecdóticos se indicó que había muy pocos inspectores y que a menudo se hacía caso omiso de las normas de salud y seguridad.

Los obreros se quejaban a menudo de que la remuneración por horas extraordinarias se les dejaba de pagar o se les pagaba con atraso. El gobierno mantenía la lista de oficios que se podían ejercer en el sector privado, cuyo número era de 201, y permitía que los trabajadores autónomos contrataran mano de obra. Un considerable número de trabajadores participaba en la economía informal, a pesar de los castigos penales por hacerlo. Algunas empresas extranjeras funcionaban en un número restringido de sectores, por ejemplo, hotelería, turismo y minería. Esas empresas funcionaban como operaciones conjuntas en que el gobierno contrataba y pagaba a los empleados de la empresa en pesos, pero eso representaba tan solo una pequeña fracción de lo que dichas empresas remitían al gobierno por concepto de costos laborales. Se prohibía que estas empresas contrataran o pagaran directamente a sus trabajadores, aunque al parecer muchas hacían pagos furtivos complementarios.

La Confederación de Trabajadores Independientes de Cuba, que era autónoma pero ilegal, notificó numerosas infracciones de las leyes sobre la salud y la seguridad en los lugares de trabajo de todo el país, entre ellas las deficiencias y el mal estado de mantenimiento de la maquinaria y del equipo de protección. La CTC rara vez

informaba a los trabajadores de sus derechos y no atendía ni asistía a los obreros que se quejaban de las condiciones peligrosas en el lugar de trabajo.